



PINAL
ES Mágico
Gobierno Municipal de Pinal de Amoles 2024-2027

OFICIALIA MAYOR

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

Contrato No. MPA/OM/CAEACS/A-AD-10/2025

**Contrato de "ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE
PARA LA COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN DE LA DIRECCIÓN
DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO".**

Entre el Municipio de Pinal de Amoles, Qro. Y el Comercializadora Mayo y Torres S.A. de C.V.

CONTRATO DE "ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE PARA LA COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR: LA M.A.P. MARÍA GUADALUPE RAMÍREZ PLAZA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR LA LIC. MA. LISBETH PLAZA HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO PROCURADOR MUNICIPAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL ING. CRISTIAN OLVERA RESÉNDIZ EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR Y DEL ING. GUILLERMO DE JESÚS ROJO GUZMÁN EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LAS FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES; Y POR LA OTRA PARTE, COMERCIALIZADORA MAYO Y TORRES S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ENRIQUE TADEO TORRES DORANTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR" Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

I.1. Que es un Organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio con base lo dispuesto por el Artículo 115 de La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y artículo 3 de La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 25 Fracción I del Código Civil Vigente para el Estado de Querétaro.

I.2 Por disposiciones de la Ley la M.A.P. María Guadalupe Ramírez Plaza, en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional y la Lic. Ma. Lisbeth Plaza Hernández, Síndico Procurador Municipal, ambos del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, tienen plenas facultades para celebrar el presente acto jurídico, de conformidad con los artículos 3, 30 fracción IV y XVIII, 33 fracción VI y XII, y 48 fracción XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 1,13,42,46 y 74 de la Ley de Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como con la autorización vertida a favor del primero de los nombrados dentro del acuerdo de cabildo asentado dentro del punto número VIII del orden del día de la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha 02 del mes de octubre del año 2024, mediante la cual se les faculta para celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales y la eficaz prestación de servicios.



PINAL
ES Mágico
Gobierno Municipal de Pinal de Amoles 2024 - 2037

OFICIALIA MAYOR

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

Contrato No. MPA/OM/CAEACS/A-AD-10/2025

**Contrato de "ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE
PARA LA COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN DE LA DIRECCIÓN
DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO".**

Entre el Municipio de Pinal de Amoles, Qro. Y el Comercializadora Mayo y Torres S.A. de C.V.

1.3. Que su Registro Federal de Contribuyentes es MPA-850101-CZ3, como lo acredita con su Cedula de Identificación Fiscal y Legal, Tiene su domicilio fiscal para oír y recibir cualquier clase de notificaciones, el ubicado en Calle Juárez No. 4, Col. Centro, Pinal de Amoles, Qro. C. P. 76300.

1.4. Que el presente contrato se realiza como resultado del procedimiento mediante adjudicación directa **No. MPA/CAEACS/A-AD-10/2025**, identificado como Contratación de **"ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE PARA LA COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO"**, para realizar la Supervisión de Obra Pública del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1 y 20 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro. Que el origen de los recursos para el pago de los servicios objeto del presente contrato son del rubro de **GASTOS INDIRECTOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) del Ejercicio Fiscal 2025.**

1.5. Que por escrito del Tesorero Municipal mediante oficio de fecha 05 de diciembre de 2025, hace constar que la suscripción del presente contrato cuenta con la suficiencia presupuestal requerida para el ejercicio fiscal 2025.

1.6. Que los servicios solicitados son: **"ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE PARA LA COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO"**, para realizar la Supervisión de Obra Pública del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.

1.7. Que será responsable de las reparaciones mayores o menores, relacionadas con las refacciones (llantas, balatas, piezas en general) del parque vehicular arrendado que se lleguen a presentar.

1.8. Se compromete a devolver el parque vehicular, materia del presente contrato en las condiciones en las que lo recibe a **"EL ARRENDADOR"**, excepto en aquellos casos que el deterioro fuera una causa derivada del uso normal del vehículo automotor que nos ocupa.

II. "EL ARRENDADOR" DECLARA QUE:

II.1 Que es una Empresa legalmente constituida de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables a la República Mexicana, según lo acredita con el Acta Constitutiva con fecha del 07 de enero de 2016, Escritura Pública No. 46,870, tomo 492, expediente 4250.18, pasada ante la fe del Licenciado Fernando Lugo García



PINAL
ES *Mágico*
Gobierno Municipal de Pinal de Amoles 2024 - 2027

OFICIALIA MAYOR

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

Contrato No. MPA/OM/CAEACS/A-AD-10/2025

Contrato de **"ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE PARA LA COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO"**.

Entre el Municipio de Pinal de Amoles, Qro. Y el Comercializadora Mayo y Torres S.A. de C.V. Pelayo, Notario Público Titular de la Notaria número 24, de la Ciudad de Querétaro, Qro., bajo el Folio Mercantil Electrónico No. N-2016003257 de fecha 18 de marzo de 2016, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la misma ciudad.

II.2. El **C. Enrique Tadeo Torres Dorantes**, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato, tal y como lo acredita con el testimonio del acta constitutiva enunciada en la declaración anterior, manifestando que no le ha sido revocado ni modificado dicho nombramiento y que cuenta con los conocimientos requeridos suficientes y de calidad para el desarrollo de sus actividades; es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, en pleno uso de sus facultades físicas y mentales, y se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de clave de elector TRDREN82060209H600.

II.3. Tiene su Domicilio Fiscal para oír o recibir notificaciones en Calle: Campanario No. Exterior 99, No. Interior Plaza 99 Dep. 23D, Colonia Hacienda el Campanario, C.P. 76146, Querétaro, México, Mismo que señala para todos los fines y efectos de este contrato.

II.4. Se encuentra registrado ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, acreditando su legal existencia con su Registro Federal de contribuyentes: CMT160107S83.

II.5. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores del Municipio de Pinal de Amoles, Qro. Para el ejercicio Fiscal 2025, en términos del artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro

II.6. Manifiesta que ofrece servicios de alquiler de vehículos de automóviles sin chofer y que cuenta con capacidad técnica y económica para el servicio de **"ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE PARA LA COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO"**, para realizar la Supervisión de Obra Pública del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.

II.7. Cuenta con la experiencia, conocimientos, capacidad técnica y económica requerida y con los elementos necesarios de calidad para prestar el servicio objeto del presente contrato.

II.8. Conoce las especificaciones, cantidades, calidades y precios del servicio requerido, y se sujeta a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones,



PINAL
ES *Mágico*
Gobierno Municipal de Pinal de Amoles 2024-2027

OFICIALIA MAYOR

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

Contrato No. MPA/OM/CAEACS/A-AD-10/2025

Contrato de "**ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE
PARA LA COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN DE LA DIRECCIÓN
DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO**".

Entre el Municipio de Pinal de Amoles, Qro. Y el Comercializadora Mayo y Torres S.A. de C.V. Arrendamientos y Contratación de Servicios de Estado de Querétaro, así como lo dispuesto en las Leyes aplicables al presente.

II.9. "EL ARRENDADOR", declara que el equipo de transporte materia del presente contrato lo tiene en posesión legal. Se encuentra libre de todo gravamen y no existe a la fecha proceso jurisdiccional cuyo objeto sea la propiedad o posesión del citado mueble.

II.10. "EL ARRENDADOR" declara que el equipo de transporte materia del presente contrato, cuenta con el total de los permisos necesarios para circular incluyendo las verificaciones en materia ambiental y seguro vehicular.

II.11. "EL ARRENDADOR" se compromete a pagar los gastos originados por mantenimiento preventivo y correctivo del bien mueble arrendado.

III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

III.1. Cuentan con las facultades suficientes para celebrar legalmente el presente contrato de prestación de servicios y obligarse al cumplimiento del mismo y manifiestan conocer el alcance, contenido y consecuencias del contrato que se describe para efectos presentes y futuros.

III.2. Bajo su más estricta responsabilidad han revisado lo establecido en este contrato, reconociendo la capacidad y personalidad jurídica de cada una de las partes para obligarse mediante el presente instrumento, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en él, Ambas partes manifiestan que no existe dolo, lesión, mala fe o enriquecimiento ilegítimo ni vicios en el consentimiento.

III.3. Es su plena voluntad y consentimiento para celebrar el presente contrato, sin que se encuentren sometidos a presión o vicios que pudieran invalidar el libre y espontaneo ejercicio de su voluntad, por lo que convienen en sujetarse en la celebración del presente contrato al cumplimiento de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es resultado del procedimiento de contratación, mediante adjudicación directa **No. MPA/CAEACS/A-AD-10/2025**, identificado como "**ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE PARA LA COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO**", para realizar la Supervisión de Obra Pública del Municipio de Pinal de Amoles, Qro. con fundamento en lo dispuesto en el artículo 20 fracción III de



PINAL
ES Mágico
Gobierno Municipal de Pinal de Amoles 2024 - 2027

OFICIALIA MAYOR

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

Contrato No. MPA/OM/CAEACS/A-AD-10/2025

Contrato de "**ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE PARA LA COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO**".

Entre el Municipio de Pinal de Amoles, Qro. Y el Comercializadora Mayo y Torres S.A. de C.V. la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro. Que el origen de los recursos para el pago de los servicios objeto del presente contrato son del rubro de **GASTOS INDIRECTOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA RURAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) del Ejercicio Fiscal 2025.**

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO.

El monto total que pagara "**EL MUNICIPIO**" a "**EL ARRENDADOR**" por la presente contratación es de **\$ 619,994.80 (Seiscientos Diecinueve Mil Novecientos Noventa y Cuatro Pesos 80/100 M.N.)** I.V.A. incluido, para lo cual "**EL ARRENDADOR**" entregará oportunamente las facturas correspondientes con los requisitos requeridos en la Oficialía Mayor, ubicada en Calle Juárez No. 4, Colonia Centro, C.P. 76300 de este Municipio de Pinal de Amoles, Qro. Por los conceptos siguientes:

Equipo de transporte.

Características específicas

CANTIDAD	UNIDAD	CONCEPTO	VALOR UNITARIO	IMPORTE
1	SERVICIO	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CAMIONETA CHEVROLET S10 MAX CABINA TURBO 2.0 (NUMEROS DE SERIE LSFAM3AB8PA052323), CORRESPONDIENTE DEL 15 DE NOVIEMBRE 2025 AL 15 DE DICIEMBRE 2025) CON NO. DE CONTRATO: MPA/OM/CAEACS/A-AD-10/2025.	\$ 33,404.89	\$ 33,404.89
1	SERVICIO	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CAMIONETA CHEVROLET S10 MAX CABINA TURBO 2.0 (NUMEROS DE SERIE LSFAM3AB4PA061410), CORRESPONDIENTE DEL 15 DE NOVIEMBRE 2025 AL 15 DE DICIEMBRE 2025) CON NO. DE CONTRATO: MPA/OM/CAEACS/A-AD-10/2025.	\$33,404.89	\$ 33,404.89
1	SERVICIO	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CAMIONETA CHEVROLET TRAVERSE LT Aut. (NUMEROS DE SERIE LSFAM3AB4PA078613), CORRESPONDIENTE DEL 15 DE NOVIEMBRE 2025 AL 15 DE DICIEMBRE 2025) CON NO. DE CONTRATO: MPA/OM/CAEACS/A-AD-10/2025.	\$ 33,404.89	\$ 33,404.89
1	SERVICIO	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CAMIONETA NISSAN 4P L4 2.5L BA ABS AA STD. (NUMERO DE SERIE JN1BE6DSXR9104399) CORRESPONDIENTE DEL 15 DE NOVIEMBRE 2025 AL 15 DE DICIEMBRE 2025) CON NO. DE CONTRATO: MPA/OM/CAEACS/A-AD-10/2025.	\$ 33,404.89	\$ 33,404.89
SUBTOTAL				\$133,619.56
IVA				\$ 21,379.14
TOTAL				\$154,998.70



PINAL
ES Mágico
Gobierno Municipal de Pinal de Amoles 2024 - 2027

OFICIALIA MAYOR

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

Contrato No. MPA/OM/CAEACS/A-AD-10/2025

**Contrato de "ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE
PARA LA COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN DE LA DIRECCIÓN
DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO".**

Entre el Municipio de Pinal de Amoles, Qro. Y el Comercializadora Mayo y Torres S.A. de C.V.
Los cuáles serán pagados en 4 parcialidades a razón de **\$ 154,998.70 (Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Novecientos Noventa y Ocho Pesos 70/100 M.N.)**, después de impuestos aplicables de manera mensual.

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN.

"EL ARRENDADOR", se obliga a entregar y/o poner a disposición de "EL MUNICIPIO" el servicio de **"ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE PARA LA COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO"**, objeto del presente contrato al siguiente día posterior a la firma del contrato en mención. EL periodo de arrendamiento será a partir del día **15 de noviembre de 2025 al 15 de marzo de 2026.**

CUARTA. - DE LA FACTURACIÓN.

"EL ARRENDADOR" está obligado a elaborar sus facturas por el servicio solicitado efectivamente y esmerarse a la entrega del mismo a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO", de acuerdo a las especificaciones que se mencionan en la solicitud de cotización que hizo "EL MUNICIPIO" a "EL ARRENDADOR", de la cual se deriva el presente contrato. Las facturas deberán expedirse a nombre del: **MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO** con domicilio en **CALLE JUAREZ No. 4, COL. CENTRO C.P. 76300, MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.**, y R.F.C. **MPA-850101-CZ3**. Y ser presentadas en las oficinas de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio.

QUINTA: COMPROBACIÓN FISCAL.

En caso de que el comprobante fiscal entregado por "EL ARRENDADOR" para su pago presente errores o deficiencias, "EL MUNICIPIO" dentro de los 3(tres) días hábiles posteriores a su recepción, informará a "EL ARRENDADOR" las deficiencias que deberá subsanar, por lo que el pago se efectuará en el momento en que "EL ARRENDADOR" presente el comprobante fiscal de forma correcta; circunstancia por la cual, los días que transcurran hasta la entrega del nuevo comprobante sin errores, no se computaran como parte del plazo establecido para el pago.

"EL ARRENDADOR" conoce que derivado de las reformas fiscales a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, mismas que serán aplicables durante la vigencia del contrato, estará obligado a emitir comprobantes fiscales digitales (CFDI's) por los actos y actividades que realice, por los ingresos que perciban o por las retenciones de contribuciones que efectúen, tratándose de los "complementos para la recepción de pagos" a que se refieren los artículos 29 párrafo primero, fracción III y 29-A fracción VII, inciso b) de dicho código deberán entregar los



PINAL
ES Mágico
Gobierno Municipal de Pinal de Amoles 2024 - 2027

OFICIALIA MAYOR

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

Contrato No. MPA/OM/CAEACS/A-AD-10/2025

Contrato de **"ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE PARA LA COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO"**.

Entre el Municipio de Pinal de Amoles, Qro. Y el Comercializadora Mayo y Torres S.A. de C.V. correspondientes **CFDI's** cuando se encuentren en dicho supuesto; por tal razón y con motivo de este instrumento, deberá enviar los mismos en archivo digital "PDF" y "XML". Cualquier incumplimiento a estas disposiciones será responsabilidad de **"EL ARRENDADOR"** y podrá ser motivo de rescisión del contrato.

SEXTA. - DE LAS CONDICIONES DE PAGO.

"EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a **"EL ARRENDADOR"** dentro de un lapso no mayor a dos días posteriores a la recepción de la factura, la cual se expedirá a mes vencido por la prestación de servicios por concepto de **"ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE PARA LA COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO"**, previa presentación de los comprobantes fiscales, las cuales deberán cumplir con los requisitos fiscales y normativos, determinados por las leyes y ordenamientos aplicables vigentes en la materia. La factura deberá contener las firmas tanto de **"EL ARRENDADOR"** como del titular de la Oficialía Mayor del Municipio de Pinal de Amoles.

La cantidad referida se pagará por transferencia electrónica al Número de Cuenta **0105173744**, Clabe Interbancaria **012680001051737441**, de la Institución Bancaria **BBVA**.

SEPTIMA. - RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE "EL ARRENDADOR".

- 1.- **"EL ARRENDADOR"** se obliga a que el equipo de transporte objeto del presente contrato cuente con un seguro de cobertura amplia, que cubra gastos por daños a terceros y sus bienes, robo total y lesiones o daños materiales.
- 2.- **"EL ARRENDADOR"** se compromete a pagar los gastos originados por mantenimiento preventivo y correctivo del bien mueble arrendado.
- 3.- **"EL ARRENDADOR"** se obliga a realizar en tiempo y forma los servicios básicos al equipo de transporte objeto del presente contrato a cada 12,000 km. hasta 100,000 km.
- 4.- **"EL ARRENDADOR"** se obliga a tener a disposición de **"EL MUNICIPIO"** el equipo de transporte objeto del presente contrato para el total cumplimiento de los conceptos de la cotización presentada. De la misma manera se obliga a que en caso de no cumplir con lo cotizado, reintegrará el monto otorgado para este servicio, así como una indemnización económica fijada por el comité de adquisiciones.
- 5.- **"EL ARRENDADOR"** se obliga a no alterar en forma o en fondo lo contratado, bajo su más estricta responsabilidad, por lo que para el caso de que no cumpla con lo



PINAL
ES *Mágico*
GOBIERNO MUNICIPAL DE PINAL DE AMOLES 2024-2027

OFICIALIA MAYOR

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

Contrato No. MPA/OM/CAEACS/A-AD-10/2025

**Contrato de "ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE
PARA LA COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN DE LA DIRECCIÓN
DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO".**

Entre el Municipio de Pinal de Amoles, Gro. Y el Comercializadora Mayo y Torres S.A. de C.V. aquí asentado, acepta que **"EL MUNICIPIO"** se reserve la aceptación o el rechazo de lo entregado y haga valer las penalidades que se le eximen por incumplimiento.

6.- "EL ARRENDADOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones que le sean derivados del presente contrato.

7.- "EL ARRENDADOR" será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, en materia de trabajo y seguridad social, respecto del personal que, en su caso, emplee para fines de este contrato, por lo que **"EL MUNICIPIO"** no deberá ser considerado como patrón solidario o sustituto.

8.- "EL ARRENDADOR" acepta para el caso de incumplimiento, que **"EL MUNICIPIO"** haga efectiva a su favor, la garantía de cumplimiento de contrato por concepto de indemnización.

OCTAVA. - GARANTIAS.

"EL PROVEEDOR" Se obliga a entregar dentro de 3 días hábiles siguientes a la firma de este contrato, la garantía de cumplimiento, en las instalaciones de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y técnicos del Municipio, en calle Juárez No. 4, Col. Centro, C.P. 76300 de esta Ciudad, garantías a favor del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, por el siguiente concepto y monto:

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: Garantía a favor de **"EL MUNICIPIO"**, por la cantidad de **\$61,999.48 (Sesenta y Un Mil Novecientos Noventa y Nueve Pesos 48/100 M.N.)** I.V.A. incluido, lo que representa el 10% del importe total del presente contrato, para garantizar el cumplimiento del mismo.

La garantía a que se refiere el inciso anterior, será presentada:

I. En cheque cruzado, de caja o certificado, debiendo observarse lo dispuesto en la ley general de Títulos y Operaciones de Crédito; o

II. A través de fianzas otorgadas por organismos o instituciones legalmente constituidas, a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**.

"EL PROVEEDOR" acepta para el caso de incumplimiento, que **"EL MUNICIPIO"** haga efectiva a su favor, la garantía de cumplimiento de contrato por concepto de indemnización.

NOVENA. - RELACIONES LABORALES.



PINAL
ES *Mágico*
Gobierno Municipal de Pinal de Amoles 2024-2027

OFICIALIA MAYOR

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

Contrato No. MPA/OM/CAEACS/A-AD-10/2025

Contrato de **"ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE
PARA LA COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN DE LA DIRECCIÓN
DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO".**

Entre el Municipio de Pinal de Amoles, Qro. Y el Comercializadora Mayo y Torres S.A. de C.V.

Queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que **"EL ARRENDADOR"** cuenta con el personal necesario para realizar el servicio solicitado en este contrato, por lo que en ningún caso **"EL MUNICIPIO"** será considerado como patrón sustituto, respecto de dicho personal, quedando liberado de cualquier responsabilidad que llegase a existir al respecto.

DECIMA. - SUPERVISIÓN DE CUMPLIMIENTO.

"EL MUNICIPIO" a través de la dependencia de Oficialía Mayor, designa al **C.P. Luis Benito Martínez Jiménez** coordinador del Área de Adquisiciones del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., como representante directo, responsable de supervisión de los servicios, para vigilar el estricto cumplimiento de los términos y condiciones del presente contrato, para tratar todos los asuntos relacionados y que tendrá todas las facultades y obligaciones que establece el art. 51 De Ley De adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación De Servicios Del Estado de Querétaro.

DECIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Las modificaciones al presente contrato, deberán estipularse, en convenio modificatorio, de conformidad con el artículo 4 fracción X de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

DÉCIMA SEGUNDA. - PENAS CONVENCIONALES.

"LAS PARTES" convienen que en caso de incumplimiento por atraso en la entrega del servicio por causa imputable a **"EL ARRENDADOR"**, esto es, no existiendo fuerza mayor o caso fortuito o en el caso de que el servicio no se preste de la manera convenida se hará acreedor a una pena convencional del 1% por el monto total del contrato por cada día natural de atraso hasta un máximo acumulado del 10%, del valor del contrato sin perjuicio de otras acciones legales que pudieran derivarse del incumplimiento.

DÉCIMA TERCERA. - RECISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por razones de interés público, la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece La Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y demás disposiciones reglamentarias y administrativas sobre la materia, así como el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **"EL ARRENDADOR"** estipuladas en el presente contrato. De derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para **"EL MUNICIPIO"** y sin perjuicio de que le apliquen a **"EL ARRENDADOR"** las penas convencionales, conforme a lo establecido en este



PINAL
ES Mágico
Gobierno Municipal de Pinal de Amoles 2024-2027

OFICIALIA MAYOR

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

Contrato No. MPA/OM/CAEACS/A-AD-10/2025

**Contrato de "ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE
PARA LA COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN DE LA DIRECCIÓN
DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO".**

Entre el Municipio de Pinal de Amoles, Qro. Y el Comercializadora Mayo y Torres S.A. de C.V. contrato y que se le hagan efectivas las garantías otorgadas en su caso, para el cumplimiento del mismo.

DÉCIMA CUARTA. - CAUSALES DE RECISIÓN DE CONTRATO.

1. Si "**EL ARRENDADOR**" no entrega los bienes objeto de este contrato en condiciones óptimas de uso, buena calidad y en la fecha y hora convenida.
2. Si "**EL ARRENDADOR**" se niega a entregar algún bien faltante.
3. Si "**EL ARRENDADOR**" no entrega los bienes de conformidad con lo estipulado, sin causa justificada, o no acata las instrucciones dadas por escrito por "**EL MUNICIPIO**".
4. Si "**EL ARRENDADOR**" no da cumplimiento a lo pactado en su fecha de entrega estipulada y a juicio de "**EL MUNICIPIO**" puede causarle perjuicios o problemas graves.
5. Si "**EL ARRENDADOR**" se declara en quiebra o en suspensión de pagos.
6. Si "**EL ARRENDADOR**" no da a "**EL MUNICIPIO**" las facilidades para la inspección, vigilancia y supervisión del servicio.
7. En general por incumplimientos por parte de "**EL ARRENDADOR**" de cualquier otra de las obligaciones derivadas del presente contrato o sus anexos, a las leyes y disposiciones legales reglamentarias aplicables a este contrato.

DÉCIMA QUINTA. - SUJECCIÓN DE "LAS PARTES".

"**LAS PARTES**" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, al procedimiento de adjudicación correspondiente, así como a las disposiciones de Ley De Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos Y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y demás normas y procedimientos que le sean aplicables en cuanto el fondo y cumplimiento de este contrato.

DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD DE "LAS PARTES".

"**LAS PARTES**" convienen que en caso de información que se considere confidencial de conformidad con el art. 36 fracción I y II del Reglamento de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental de Estado de Querétaro, "**EL ARRENDADOR**" tendrá un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a la fecha de la firma del presente contrato para otorgar consentimiento para la difusión total o parcial de esta información, en caso de no expresar su consentimiento, se tendrá negado lo anterior, esto de conformidad con lo establecido en el art. 35 segundo párrafo del Reglamento de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental de Estado de Querétaro. "**EL ARRENDADOR**" se obliga a mantener en absoluta confidencialidad



PINAL
ES Mágico
Gobierno Municipal de Pinal de Amoles 2024 - 2027

OFICIALIA MAYOR

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

Contrato No. MPA/OM/CAEACS/A-AD-10/2025

Contrato de "**ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE
PARA LA COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN DE LA DIRECCIÓN
DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO**".

Entre el Municipio de Pinal de Amoles, Qro. Y el Comercializadora Mayo y Torres S.A. de C.V. toda la información a la que tenga acceso en virtud del presente contrato y de la prestación del servicio de que el mismo regula, por lo que deberá velar por la seguridad de dicha información, no pudiendo divulgarla por ningún medio.

DÉCIMA SEPTIMA.- CASO FORTUITO.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de atraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance del servicio, para establecer las bases de su terminación.

DÉCIMA OCTAVA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.

Este contrato constituye el acuerdo integro entre "**LAS PARTES**" en relación con el objetivo del mismo, por lo tanto, deja sin efecto alguno cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre estas, sea oral o escrita con anterioridad a la fecha de firma del presente documento.

DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN, LEGISLACIÓN APLICABLE E INTERPRETACIÓN DE "LAS PARTES".

Se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de servicios de arrendamiento de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran y convienen que para la interpretación, aplicación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo "**LAS PARTES**" se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de Jalpan de Serra, Querétaro. Con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa. En el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato surjan discrepancias estrictamente sobre problemas específicos de carácter técnicos o administrativo derivados de la prestación del servicio, y que no impliquen de modo alguno una audiencia de conciliación, prevalecerá la opinión de "**EL MUNICIPIO**" siempre y cuando esta sea debidamente sustentada.

VIGÉSIMA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del presente contrato inicia el 15 de noviembre de 2025 y termina el 15 de marzo de 2026.



PINAL
ES *Mágico*
GOBIERNO MUNICIPAL DE PINAL DE AMOLES 2024-2027

OFICIALIA MAYOR

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

Contrato No. MPA/OM/CAEACS/A-AD-10/2025

Contrato de "**ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE
PARA LA COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN DE LA DIRECCIÓN
DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO**".

Entre el Municipio de Pinal de Amoles, Qro. Y el Comercializadora Mayo y Torres S.A. de C.V.

VIGÉSIMA PRIMERA. - Los títulos de las cláusulas tienen únicamente como finalidad la fácil identificación de las mismas, por lo que no determinaran en forma alguna el contenido o interpretación del clausulado en este contrato.

Leído íntegramente el presente, y sabedoras las partes del alcance y fuerza legal de su contenido, lo firman por triplicado de conformidad al margen y al calce las partes que en el intervienen, en el Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, el 15 del mes de noviembre del año 2025.



PINAL
ES *Mágico*
Gobierno Municipal de Pinal de Amoles 2024-2027

OFICIALIA MAYOR

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

Contrato No. MPA/OM/CAEACS/A-AD-10/2025

Contrato de **"ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE
PARA LA COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN DE LA DIRECCIÓN
DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO"**.

Entre el Municipio de Pinal de Amoles, Qro. Y el Comercializadora Mayo y Torres S.A. de C.V.

Hoja de firmas

"EL MUNICIPIO"

"EL ARRENDADOR"

M.A.P. MARÍA GUADALUPE RAMÍREZ PLAZA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ENRIQUE TADEO TORRES DORANTES
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA:
COMERCIALIZADORA MAYO Y TORRES
S.A. DE C.V.

LIC. MA. LISBETH PLAZA HERNÁNDEZ
SÍNDICO PROCURADOR MUNICIPAL

ING. CRISTIAN OLVERA RESÉNDIZ
OFICIAL MAYOR

ING. GUILLERMO DE JESÚS ROJO GUZMÁN
DIRECTOR DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES

ING. CIPRIANO MARCELO BALDERAS MENDOZA
TUTULAR DE LA DEPENDENCIA DE OBRAS
PÚBLICAS MUNICIPALES

La presente hoja de firmas forma parte integral del Contrato de **"ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE PARA LA COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO"**, que celebran El Municipio de Pinal de Amoles, Qro. Y la empresa **Comercializadora Mayo y Torres S.A. de C.V.**, representada en este acto por el C. Enrique Tadeo Torres Dorantes, de fecha 15 del mes de noviembre del año 2025.